

RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 0160 RAD. 06-2016-00347- 00

	18 A - Cre Wa-h
Santiago de Cali,	42 7 HE 26 1

Visto el escrito que antecede, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 286 del C.G.P., este Despacho;

RESUELVE:

CORREGIR el auto No. 8671 de fecha 18 de diciembre de 2018, obrante a folio 69 del expediente en el sentido de indicar que el número correcto de la cedula de del demandado es No. 1.144.060.361, y no como se indicio en el referido auto.

CÚMPLASE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ

JUEZ



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No 0077

RAD. 012-2016-00359-00

Santiago de Cali,

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución observa el Despacho que la parte actora, ha solicitado el pago de los depósitos judiciales del presente asunto en virtud a que lo pedido resulta procedente conforme lo dispuesto en el artículo 447 del C.G.P, se despachara favorablemente a ello; y a fin de hacer efectivo dicho pago, se solicitará colaboración al Juzgado de Origen.

En virtud de lo anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

- **1.-ORDÉNESE** la conversión todos los depósitos judiciales que se encuentren consignados **por cuenta del presente proceso** y los que a futuro se sigan consignado en el Juzgado de Origen., de acuerdo a la **Circular No. CSJVAC17-36,** de fecha 19 de abril de 2017.
- 2.- Líbrese por Secretaría el oficio respectivo, con destino al JUZGADO 12° CIVIL MUNICIPAL DE CALI, con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.
- **3.**-Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de la conversión, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida la trasferencia de los títulos judiciales.
- 4.- Ejecutoriado el presente proveído y acreditado la transferencia de los depósitos judiciales, ingrese el expediente a Despacho para resolver conforme a derecho sobre la entrega de depósitos judiciales.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRÓN DÍA	JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI En Estado No. 009 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
,	SECRETARIA OS MUNICIPAL COM



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 0171 RAD.: No. 002-1999-01107-00

Santiago de Cali, ___2 \ ENE / IN

En atención al escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

- 1.- RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado ALVARO POSSO CASTRO, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.943.996 y Tarjeta Profesional No. 12559 del C.S. de la J., para actuar como apoderado judicial del demandado HUGO MORALES AYALA, de conformidad con los términos del memorial poder.
- 2.- AGREGAR y PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora, manifestación de la parte demandada para los fines pertinentes.

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

NOTIFÍQUESE.-

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 009 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 2 3 ENE 2019

regrands an execution Civiles Municipales Civiles Municipales SECRETORNIA DE CONTROL SECRET SECRETARIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS SANTIAGO DE CALI – VALLE

Santiago de Cali, 2 1 ENE 2019

AUTO No. 0107 RAD. 019-2013-00216-00

En atención a la comunicación allegada, el Despacho,

RESUELVE:

GLOSASE y PONESE en conocimiento de las partes para los fines pertinentes, respuesta allegada por la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE CALI, mediante el cual indican que procedieron a levantar la medida sobre el vehículo de placas DLS-535.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ JUEZ.

> JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

> > 2'3 ENE 2019

En Estado No. On de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: ____

Juzgados de Ejecución Juzgados de Ejecución SECNITES Juardo SIVO COTICE TARIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 0118

RAD. 04-2012-00724-00

Santiago de Cali, _____Z 1 ENE 2019

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

- 1.- APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrase ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de \$16.566.487.03 Mcte.
- **2.- EJECUTORIADA** la presente providencia pase inmediatamente a Despacho para resolver sobre la diligencia de remate.

NOTIFÍQUESE.-



RAMA JUDICIAL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS SANTIAGO DE CALI – VALLE

Santiago de Cali,

AUTO No. 0086 RAD. 013-2016-00392-00

En atención a la comunicación allegada, el Despacho,

RESUELVE:

GLOSASE y PONESE en conocimiento de la parte actora respuesta allegada por EPS-COMFENALCO, para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. Of de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

3 ENE 2013 lus sados de Elecución

Carlos Eduardo Silva Cano



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS SANTIAGO DE CALI – VALLE

Santiago de Cali,	Santiago de Cali, _	2 4 ENE 2019
-------------------	---------------------	--------------

AUTO No. 0087 RAD. 014-2016-00566-00

En atención a la comunicación allegada, el Despacho,

RESUELVE:

GLOSASE y PONESE en conocimiento de las partes para los fines pertinentes, respuesta allegada por el pagador de MUNICIPIO DE CALIMA DARIEN, por medio del cual indican que el demandado, posee otros embargos que actualmente se le están descontando, por tal razón dejaran la medida aquí librada en turno y una vez tenga capacidad de embargo la efectuaran.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ HIET

> JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. Ode hoy se notifica a las partes el auto anterior.

secretaria 12 3 ENE 2019 Fecha:



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No 0108

RAD. 01-2017-00254-00

Santiago de Cali, 2 1 ENE 2019

En atención a la solicitud, el Juzgado;

RESUELVE:

ORDÉNASE que por la SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL, se haga entrega de los depósitos judiciales a favor de la parte actora a través de su apoderada judicial CLAUDIA MARÍA JIMÉNEZ BALLESTEROS identificada con cedula de ciudanía No. 66.771.671, quien cuenta con la faculta de recibir, por la suma de \$ 123.331,00 M/cte, títulos que relaciono a continuación:

469030002303152

890304436

COOPERATIVA DE AHORR CREDITO EL PROGRESO

IMPRESO ENTREGADO 13/12/2018

NO APLICA

\$ 123.331,00

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. <u>009</u> de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

SECRETARIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 0//2

RAD. 017-2017-00587- 00

Santiago de Cali, 2 | ENE

Visto el escrito que antecede, el Despacho;

RESUELVE:

NIÉGASE la suspensión de presente asunto presentada por la partes, toda vez, no cumple con establecido con el artículo 161 de Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE.-

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. Od de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 2 3 ENE 2019

SECRETARIA

10

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No 0109

RAD. 011-2014-00009-00

Santiago de Cali, 2 1 ENE 2019

En atención a la solicitud, el Juzgado;

RESUELVE:

GLOSÁSE a los autos para que obre y conste el oficio No.33252, procedente del JUZGADO 11° CIVIL MUNICIPAL DE CALI.

NOTIFIQUESE.-

JORGE HERMAN GIRON DIAZ

UEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL

MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 2 3 ENE 2019

SECRETARIA



RAMA JUDICIAL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 0120 RAD.: No. 003-1997-09169-00

Z 1 ENE 2019 Santiago de Cali,

En atención al escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

AUTORIZAR a LUZ STELLA ESCOBAR, quien se identifica con C.C. 31.936.310 y T.P. 299222 del C.S.J., para que en representación del apoderado judicial de la parte demandante, revise los expedientes a su cargo y todo lo autorizado por el en escrito que antecede.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 009 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

2 3 ENE 2019

Civiles Municipales
Civiles Municipales
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARIA

Juxgados de Elecución



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 0117

RAD. 08-2018-00308-00

Santiago de Cali, _____2 | ENE 2019

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrase ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de \$28.952.624.02

NOTIFIQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ

JUZGADO PRIMERO DE ELECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 009 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA Municipales Fecha: 2 3 FNF 2019

Carlos Eduardo Silva Cana Carlos Eduardo Silva Cana



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 0116

RAD. 018-2017-00663-00

Santiago de Cali, Z 1 ENE 2019

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrase ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de \$16.354.969.10

NOTIFÍQUESE.-



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 0// RAD. 25-2013- 00239-00

Santiago de Cali____21 ENE 2019

Visto el proceso que antecede el Despacho advierte que aunque la liquidación aportada por la parte demandada no fue objetada, la misma no será aprobada, como quiera que se observa que la tasa utilizada para liquidar los intereses moratorios no se ajusta a las fijadas por la superintendencia financiera, toda vez que es mal alta, así mismo no incluyo los abonos por depósitos judiciales que a la fecha se le entregado a la parte actora, los cuales obran en el expediente, por lo anterior se procederá a modificar dicha la liquidación del crédito, así:

VALOR	\$ 4.771.073,00

TIEMPO DE M	ORA	
FECHA DE INICIO		01-abr-13
DIAS	29	
TASA EFECTIVA	31,25	
FECHA DE CORTE		31-dic-18
DIAS	1	
TASA EFECTIVA	29,10	
TIEMPO DE MORA	2070	
TASA PACTADA	5,00	

PRIMER MES DE MORA		
ABONOS		
FECHA ABONO		
INTERESES PENDIENTES		\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL		\$0,00
SALDO CAPITAL		\$0,00
INTERÉS (ANT. AB.)		\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)		\$ 0,00
TASA NOMINAL		2,29
INTERESES	\$	105.615,65

RESUMEN FINAL		
TOTAL MORA	\$ 7.364.056	
INTERESES ABONADOS	\$ 7.170.143	
ABONO CAPITAL	\$ 345.529	
TOTAL ABONOS		
deposito judiciales a la		
fecha entregados	\$ 7.515.672	
SALDO CAPITAL	\$ 4.425.544	
SALDO INTERESES	\$ 193.913	
DEUDA TOTAL	\$ 4.619.457	

RESUELVE:

- 1.- MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la. Parte actora. En su lugar, se tendrá como monto de las obligaciones que aquí se cobran por la suma de \$4.619.457.oo Mcte.
- **2.-EJECUTORIADA** la presente providencia pase inmediatamente a Despacho para resolver sobre la entrega de los depósitos judiciales pendientes de pago, y la terminación del presente si hubiese lugar.

NOTIFÍQUESE.-

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. O de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

13

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO DE No. 0/// RAD. 022-2016-00070-00

Santiago de Cali, 2 1 ENE 2019

Visto el escrito que antecede el Despacho;

RESUELVE:

- 1.- GLOSÁSE para que obre y conste la comunicación allegada FRANK HERNÁNDEZ MEJÍA en calidad de abogado conciliador del CENTRO DE CONCILIACIÓN y ARBITRAJE.- ASOPROPAZ por medio del cual informa el retiro del trámite de negociación del seños RUBEN DARIO MONTOYA GONZALEZ, póngase en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes.
- 2.- REANUDAR el trámite de las presentes diligencias en el presente asunto.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ

JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL

MUNICIPAL

En Estado No. 00 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 1213 ENE 2019

SECRETARIA Educações



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. <u>0073</u>

RAD. 27-2017-00643 -00

Santiago de Cali, 2 1 FNF 2019

Visto el proceso que anteceden, el Juzgado;

RESUELVE

GLOSASE a los autos y póngase en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes, el oficio No. 3412, procedente del juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ IIF7

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 009 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 3 FNF 7019

SECRETARIACIVITES MUNICIPALES JANGES SECRETARIACIVITES SECRETARIACIVITES SECRETARIAS SECRE



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No 0096

RAD. 02-2013-00054-00

Santiago de Cali, ______ ENE_ ZOIS

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución observa el Despacho que la parte actora, ha solicitado el pago de los depósitos judiciales del presente asunto en virtud a que lo pedido resulta procedente conforme lo dispuesto en el artículo 447 del C.G.P, se despachara favorablemente a ello; y a fin de hacer efectivo dicho pago, se solicitará colaboración al Juzgado de Origen.

En virtud de lo anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

- **1.-ORDÉNESE** la conversión todos los depósitos judiciales que se encuentren consignados **por cuenta del presente proceso** y los que a futuro se sigan consignado en el Juzgado de Origen., de acuerdo a la **Circular No. CSJVAC17-36**, de fecha 19 de abril de 2017.
- 2.- Líbrese por Secretaría el oficio respectivo, con destino al JUZGADO 2° CIVIL MUNICIPAL DE CALI, con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.
- **3.-**Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de la conversión, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida la trasferencia de los títulos judiciales.
- 4.- Ejecutoriado el presente proveído y acreditado la transferencia de los depósitos judiciales, ingrese el expediente a Despacho para resolver conforme a derecho sobre la entrega de depósitos judiciales.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ JUEZ JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. <u>VOG</u> de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

Juzgados de Elecución Civiles Municipales Civiles Municipales SECRETARIA, ecretario



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 0094

RAD. 01-2013-00791-00

Santiago de Cali, ____ 21 ENE 2019

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución observa el Despacho que la parte actora, ha solicitado el pago de los depósitos judiciales del presente asunto en virtud a que lo pedido resulta procedente conforme lo dispuesto en el artículo 447 del C.G.P, se despachara favorablemente a ello; y a fin de hacer efectivo dicho pago, se solicitará colaboración al Juzgado de Origen.

En virtud de lo anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

- **1.-ORDÉNESE** la conversión todos los depósitos judiciales que se encuentren consignados **por cuenta del presente proceso** y los que a futuro se sigan consignado en el Juzgado de Origen., de acuerdo a la **Circular No. CSJVAC17-36**, de fecha 19 de abril de 2017.
- 2.- Líbrese por Secretaría el oficio respectivo, con destino al JUZGADO 1° CIVIL MUNICIPAL DE CALI, con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.
- **3.-**Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de la conversión, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida la trasferencia de los títulos judiciales.
- **4.-** Ejecutoriado el presente proveído y acreditado la transferencia de los depósitos judiciales, ingrese el expediente a Despacho para resolver conforme a derecho sobre la entrega de depósitos judiciales.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DIAZ

JUEZ

JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL

MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 09 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha:

SECRETARIA